



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2345

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 31 de Enero de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones XIX y XXXVII del artículo 71 y los artículos 1, 4, 23, 59, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 47 y 49 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; los artículos 9, 15, 16, 17, 22 apartado A, fracción II, y 28 fracciones I, II, VII y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal obliga a las Entidades federativas a publicar "(...) *anualmente, en el correspondiente Periódico Oficial del Estado, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial, así como el calendario de ministraciones*" por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal.

Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que, las Entidades distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, "(...) *en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática*".

Que el 24 de diciembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que da a conocer en su Anexo 1, apartado C, y en el Anexo 22 las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Que el 16 de enero de 2025 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", el cual contiene los recursos otorgados para el Fortalecimiento de los Municipios, incluidos los que corresponden a los Municipios del Estado de Campeche.

Que el presente Acuerdo cuenta con el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y el artículo 54 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que conforme lo expuesto con anterioridad, y en cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien expedir el siguiente:



**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Este Acuerdo tiene por objeto, de conformidad con el artículo 36, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, el dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las ministraciones de los recursos que corresponden a cada Municipio del Estado de Campeche se realizarán mensualmente, en las fechas establecidas en el Calendario de Ministraciones para el Ejercicio Fiscal 2025, que se menciona a continuación:

<b>CALENDARIO DE MINISTRACIONES FORTAMUN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025</b>	
<b>MES</b>	<b>DÍA</b>
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	30
Junio	30
Julio	31
Agosto	29
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	28
Diciembre	11

**ARTÍCULO TERCERO.** - La distribución del FORTAMUN entre los Municipios del Estado de Campeche se realizará en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, teniendo como base la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), utilizando para tal efecto la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = FD_{i,t}(MD_t)$$

$$FD_{i,t} = \frac{PM_{i,t}}{\sum PM_{i,t}}$$

Donde las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:



**PODER EJECUTIVO**

$F_{i,t}$  = Monto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del Municipio  $i$  en el año  $t$ .

$FD_{i,t}$  = Factor de distribución del Municipio  $i$  en el año  $t$ .

$MD_t$  = Monto a distribuir del FORTAMUN entre los Municipios del Estado en el año  $t$ .

$PM_{i,t}$  = Población del Municipio  $i$ , de acuerdo con la información más reciente publicada por el INEGI.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La distribución que resulta de aplicar la metodología de la fórmula señalada en el artículo anterior es la siguiente:

**Valor de la variable de distribución para determinar los montos que corresponden a cada Municipio por concepto de FORTAMUN 2025**

Municipio	Habitantes	Factor de Distribución	Monto a distribuir (Pesos)
Calakmul	31,714	0.0341612063	30,561,796.00
Calkiní	42,882	0.0461909835	41,324,051.00
Campeche	294,077	0.3167694102	283,392,864.00
Candelaria	46,913	0.0505330350	45,208,600.00
Carmen	248,845	0.2680470893	239,804,192.00
Chamotón	78,170	0.0842019770	75,329,999.00
Dzitbalché	16,350	0.0176116454	15,755,987.00
Escárcega	59,923	0.0645469498	57,745,933.00
Hecelchakán	31,917	0.0343798708	30,757,421.00
Hopelchén	42,140	0.0453917272	40,609,008.00
Palizada	8,683	0.0093530225	8,367,537.00
Seybaplaya	15,297	0.0164773908	14,741,243.00
Tenabo	11,452	0.0123356920	11,035,936.00
<b>TOTAL</b>	<b>928,363</b>	<b>1.0000000000</b>	<b>894,634,567.00</b>

Fuente:

- Datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021.
- Cálculo de la Secretaría de Administración y Finanzas, con base en el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 16 de enero de 2025.

**ARTÍCULO QUINTO.** – El día 1 de enero de 2021 se ascendió a 13 municipios en el Estado de Campeche de los 11 que conforman la geografía estatal. Lo anterior, en razón de la creación de los Municipios de Seybaplaya y Dzitbalché, los cuales tienen su fundamento en los Decretos 44 y 45 respectivamente, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de abril de 2019 en su Segunda Sección, y sus respectivas fe de erratas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de agosto de 2020, Quinta Sección; así como con base en el Decreto número 46, de la misma fecha, mediante el cual se reformó el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Campeche y que entraron en vigor el día 1 de enero del año 2021.



**PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los Municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo contarán con la cantidad de **\$894'634,567.00 (Ochocientos Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal de 2025, como parte de los recursos otorgados por la Federación pertenecientes al *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)*, misma que será distribuida entre ellos conforme las disposiciones del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Derivado de lo antes expuesto, se incluye la distribución mensual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) correspondientes a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025:

**CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES POR MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE 2025**

**FORTAMUN  
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>TOTAL</b>	<b>894,634,567</b>	<b>74,552,881</b>	<b>74,552,881</b>	<b>74,552,881</b>	<b>74,552,881</b>	<b>74,552,881</b>	<b>74,552,881</b>	<b>74,552,881</b>	<b>74,552,881</b>	<b>74,552,881</b>	<b>74,552,881</b>	<b>74,552,881</b>	<b>74,552,876</b>
<b>CALAKMUL</b>	<b>30,561,796</b>	2,546,816	2,546,816	2,546,816	2,546,816	2,546,816	2,546,816	2,546,816	2,546,816	2,546,816	2,546,816	2,546,816	2,546,820
<b>CALKINÍ</b>	<b>41,324,051</b>	3,443,671	3,443,671	3,443,671	3,443,671	3,443,671	3,443,671	3,443,671	3,443,671	3,443,671	3,443,671	3,443,671	3,443,670
<b>CAMPECHE</b>	<b>283,392,864</b>	23,616,072	23,616,072	23,616,072	23,616,072	23,616,072	23,616,072	23,616,072	23,616,072	23,616,072	23,616,072	23,616,072	23,616,072
<b>CANDELARIA</b>	<b>45,208,600</b>	3,767,383	3,767,383	3,767,383	3,767,383	3,767,383	3,767,383	3,767,383	3,767,383	3,767,383	3,767,383	3,767,383	3,767,387
<b>CARMEN</b>	<b>239,804,192</b>	19,983,683	19,983,683	19,983,683	19,983,683	19,983,683	19,983,683	19,983,683	19,983,683	19,983,683	19,983,683	19,983,683	19,983,679
<b>CHAMPOTÓN</b>	<b>75,329,999</b>	6,277,500	6,277,500	6,277,500	6,277,500	6,277,500	6,277,500	6,277,500	6,277,500	6,277,500	6,277,500	6,277,500	6,277,499
<b>DZITBALCHÉ</b>	<b>15,755,987</b>	1,312,999	1,312,999	1,312,999	1,312,999	1,312,999	1,312,999	1,312,999	1,312,999	1,312,999	1,312,999	1,312,999	1,312,998
<b>ESCÁRCEGA</b>	<b>57,745,933</b>	4,812,161	4,812,161	4,812,161	4,812,161	4,812,161	4,812,161	4,812,161	4,812,161	4,812,161	4,812,161	4,812,161	4,812,162
<b>HECELCHAKÁN</b>	<b>30,757,421</b>	2,563,119	2,563,119	2,563,119	2,563,119	2,563,119	2,563,119	2,563,119	2,563,119	2,563,119	2,563,119	2,563,119	2,563,112
<b>HOPELCHÉN</b>	<b>40,609,008</b>	3,384,084	3,384,084	3,384,084	3,384,084	3,384,084	3,384,084	3,384,084	3,384,084	3,384,084	3,384,084	3,384,084	3,384,084
<b>PALIZADA</b>	<b>8,367,537</b>	697,295	697,295	697,295	697,295	697,295	697,295	697,295	697,295	697,295	697,295	697,295	697,292
<b>SEYBAPLAYA</b>	<b>14,741,243</b>	1,228,437	1,228,437	1,228,437	1,228,437	1,228,437	1,228,437	1,228,437	1,228,437	1,228,437	1,228,437	1,228,437	1,228,436
<b>TENABO</b>	<b>11,035,936</b>	919,661	919,661	919,661	919,661	919,661	919,661	919,661	919,661	919,661	919,661	919,661	919,665

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Los Municipios deberán ejercer los recursos que reciban derivados del FORTAMUN en los destinos que expresamente señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

*“Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban*



#### PODER EJECUTIVO

*los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.”*

Adicionalmente, los Municipios que reciban recursos del FORTAMUN tendrán las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal:

- a) Hacer del conocimiento a sus habitantes, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; e
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. - RÚBRICAS.**